

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0790-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR DEYANIRA DE LOS SANTOS MONTAS, CLIENTE DE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 3380737, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-011282169 Y MET-010184777, DE FECHA 19 DICIEMBRE Y 23 ENERO 2015.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 3 de Febrero de 2015, la señora DEYANIRA DE LOS SANTOS MONTAS, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 3380737, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011282169 y MET-010184777, de fecha 19 Diciembre y 23 Enero 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora DEYANIRA DE LOS SANTOS MONTAS, titular del Suministro NIC 3380737, interpuso ante EDE-ESTE, las siguientes reclamaciones por facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
8/12/2014	Noviembre/2014	397
9/1/2015	Diciembre/2014	352



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) La señora DEYANIRA DE LOS SANTOS MONTAS, titular del Suministro NIC 3380737, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones por ~~%~~facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
18/12/2014	Noviembre/2014	397
17/1/2015	Diciembre/2014	352

- 3) En fecha 30 de Octubre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones, por no haberse encontrado indicios que indiquen que ha habido algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas;

DECISIONES PROTECOM- _____ NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-011282169	19/12/2014	Noviembre/2014
MET-010184777	23/01/2015	Diciembre/2014

- 6) En fecha 3 de Febrero de 2015, la señora DEYANIRA DE LOS SANTOS MONTAS, titular del Suministro NIC 3380737, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de las decisiones antes señaladas.

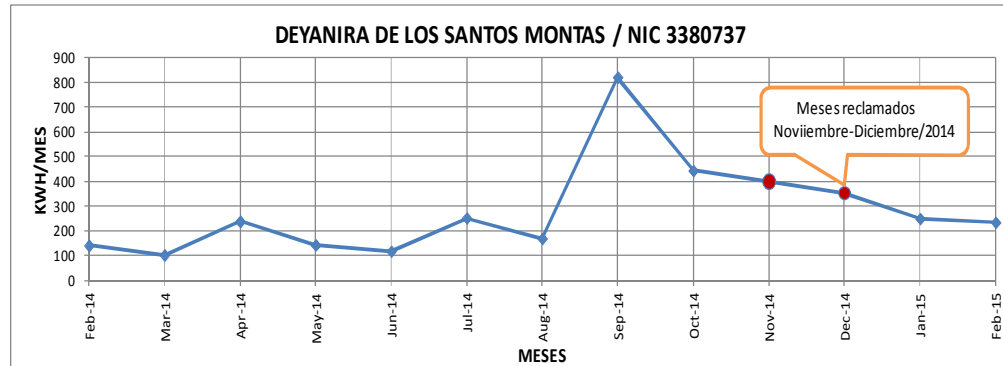
III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
- 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 3380737, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:
- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Noviembre y Diciembre/2014, por consumos de: 397 y 352 KWH, respectivamente;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Febrero/2014 y Febrero/2015:



- c) Conforme se observa en el grafico anterior, los consumos reclamados son similares a los consumos anteriores y mayores que los consumos posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 30/Octubre/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 12012019, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 2,555 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 487 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Noviembre/2014	397	487	El C.R. Es 81% El C.E.M.
Diciembre/2014	352		El C.R. Es 72% El C.E.M.

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son menores que el consumo estimado mensual del suministro, lo cual implica que este suministro tiene cargas suficientes para generar los consumos reclamados;
- e) Asimismo, es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.

2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011282169 y MET-010184777, de fecha 19 Diciembre y 23 Enero 2015.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha veinte (20) de Febrero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos.MET-011282169 y MET-010184777, de fecha 19 Diciembre y 23 Enero 2015, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente señora DEYANIRA DE LOS SANTOS MONTAS, Titular del Contrato NIC 3380737, a la, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

